



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0022-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL

CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 02 de Agosto del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Informe N° 225-2016-GDE-MPC de fecha 02 de Agosto del 2016 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que el artículo 9 numeral 8 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el Segundo párrafo del artículo 74 de nuestra carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la Ley, articulado concordante con el artículo IV del Texto Único del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF modificado por Decreto Legislativo 953

Que, mediante Informe N° 225-2016-GDE-MPC de fecha 02 de Agosto del 2016 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la Aprobación del Cobro de Tasas de Sitiaje en la Feria Patronal "Virgen Asunta de Calca" en el Distrito de Calca.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COBRO DE TASAS DE SITIAJE EN LA FERIA PATRONAL "VIRGEN ASUNTA DE CALCA". EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cobro de Tasas de Sitiaje en la Feria Patronal "Virgen Asunta de Calca" en el Distrito de Calca, Provincia de Calca, Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD COMERCIAL	TASA S/
1.-	Ropas	70.00
2.-	Locería	50.00
3.-	Tiestos y Artesanía	40.00
4.-	Mana	40.00
5.-	Baratijas	25.00
6.-	Feria Gastronómica	120.00
7.-	Caramancheles	200.00
8.-	Medicina Natural	35.00
9.-	Helados en Carpa	35.00
10.-	Helados en Carreta	15.00
11.-	Ponches	20.00
12.-	Dulces y Lácteos	20.00
13.-	Slachipapas y Comidas al paso	25.00
14.-	Anticuchos Parrilla Pequeña	20.00
15.-	Anticuchos Parrilla Grande	25.00
16.-	Chichas y Refrescos	20.00
17.-	Cañihua por Metro Lineal	20.00
18.-	Picarones y Algodones	20.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



19.-	Juegos Mecánicos por Metro Cuadrado	15.00
20.-	Venta de CD.	40.00
21.-	Otros Kioskos	60.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Desarrollo Urbano, Oficina de Rentas y Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Tres Días de Agosto del Año Dos Mil

Dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
GM
GDE
ODU
RENTAS
TESORERIA
INFORMATICA
RR.PP
ARCHIVO/SEC GRAL/DKCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guisao Alvarez Chavez
ALCALDE

